



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

PROYECTO DE ORDENANZA

(037-2020)

“POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTORIZA ADQUIRIR COMPROMISOS DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA GOBERNACIÓN”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Se pone a disposición del Consejo la aprobación de solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias con destinación a los gastos de funcionamiento modificada para la vigencia 2021 ante la Asamblea Departamental por valor de: CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 5,659,000,000.00). Necesarios para garantizar la continuidad y el normal funcionamiento de los requerimientos, tramites, procesos, licitaciones, conciliaciones y demandas y demás procesos pertinente Administración Departamental.

Las autorizaciones solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del ente territorial pues se financian con recursos de balance que disponibles; además el plazo y las condiciones consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de julio 9 de 2003 y que se cuenta con la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS según consta en el Acta 017 del 01 de diciembre de 2020 y su ejecución no supera el período de gobierno actual de acuerdo con lo establecido por la Ley 819 de 2003.

La Constitución Política, en el artículo 352 establece que (...) *“la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar,”* por la cual la gobernación en aras de garantizar la continuidad a los procesos de funcionamiento propios de la administración.

Así mismo, es importante resaltar que el Departamento Archipiélago tiene un Proyecto con la Federación Nacional de Departamento (FND), en el programa de Anticontrabando, el cuyo objeto es el trabajo conjunto para la reducción del contrabando en el Departamento. A fin de garantizar que las actividades de vigilancia del equipo de Anticontrabando no se vean afectadas interrumpido, es necesario solicitar a la Honorable Asamblea la aprobación de gastos de las Vigencia Futura Ordinaria. Es Por ello, y en el marco de la Constitución Política Colombiana en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, deben ser autorizadas por la Asamblea o Consejo respectivo. a iniciativa del Gobierno Local, este Gobierno solicita a la honorable Asamblea Departamental dar el trámite correspondiente para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

Quedamos a disposición de los honorables diputados para suministrar toda la información que requieran para el estudio de este importante proyecto de ordenanza, en el marco del Plan de Desarrollo “Todos por un nuevo Comienzo”.

Atentamente,

ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
El Gobernador (E)



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
NIT: 892400038-2

PROYECTO DE ORDENANZA

(037 700)

“POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTORIZA ADQUIRIR COMPROMISOS DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5, artículo 345 352 de la Carta Política, el Decreto Nacional 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación), la Ordenanza 001 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.

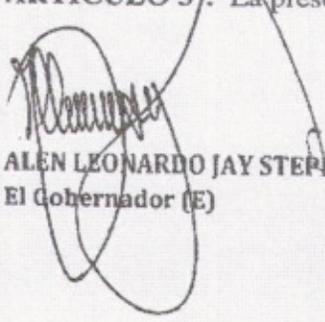
ORDENA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para comprometer **Vigencias Futuras Ordinarias** por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 5,659,000,000.00), según el siguiente detalle, (presentados redondeados en miles de pesos)::

GASTO / PROYECTO	2021
FUNCIONAMIENTO GOBERNACION	
	5,659,000
Remuneración Servicios Técnicos	\$ 150,000
Honorarios Profesionales	\$ 200,000
Materiales y Suministros	\$ 342,000
Arrendamientos	\$ 150,000
Seguros	\$ 14,000
Servicios de Vigilancia y Aseo	\$ 3,303,000
Servicios Públicos - General	\$ 1,320,000
De la Federación Nacional de Departamentos	\$ 180,000
TOTAL DE VIGENCIAS FUTURAS \$ 5,659,000	

ARTÍCULO 2°. La Secretaría de Hacienda del Departamento incluirá en el presupuesto las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y autorizados en la presente Ordenanza, según lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 3°. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
El Gobernador (E)